



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 8/23-2024/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- **SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8/23-2024/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR EMILIO MANUEL FERRER AVILÉS EN CONTRA DE 1) SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y 2) E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP S. DE R.L. DE C.V.; CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 04 de agosto de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los oficios 45181/2025, 47594/2025, 47595/2025, 9252/2026 y 9253/2026 suscritos por Candelaria Pacheco Espinoza, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, 3) con los escritos de fecha 4 de diciembre de 2025 y 05 de marzo de 2026, suscritos por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora. **En consecuencia, se acuerdo:**

PRIMERO: Se tiene a la parte actora por rendido sus alegatos.

En atención al escrito remitido por licenciado Gean Alberto Peña apoderado de la parte actora, se le tiene por rendido sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Se tiene por no presentado los alegatos de la parte demandada.

Por cuanto, a la parte demandada, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, la secretaria instructora dictó cierre de instrucción en cuyo punto de acuerdo QUINTO se le concede a la parte un término de cinco días hábiles para formular alegatos por lo cual se le tiene por precluido su derecho de formular alegaciones.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el miércoles 03 de diciembre de 2025, y finalizó el martes 09 de diciembre de 2025, al haber sido notificado el 02 de diciembre de 2025.

TERCER: Dictado de sentencia.

Con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Amparo indirecto 323/2025-IV-A.

Se tiene por recepcionado el oficio 9252/2026 y 9253/2026, de data 23 de marzo de 2026, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual remite acuerdo dictado en el juicio de amparo indirecto 323/2025-IV-A, misma que comunica lo siguiente:

"...comuníquese lo anterior a las responsables, háganse las anotaciones en el libro respectivo y como ya no existe cuestión pendiente en este asunto, **se declara como concluido y se ordena su archivo...**" (sic)

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **05 DE AGOSTO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----


LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

